

## **INFORME PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LENTES INTRAOCULARES DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL HENARES**

Por parte de esta Dirección de Gestión y Servicios Generales se promueve la tramitación, por Procedimiento Abierto Simplificado, del expediente **HUH PA SE 2026/02, Suministro de Lentes intraoculares para el Hospital Universitario del Henares** a través de un contrato administrativo de servicios, teniendo en cuenta la solicitud formulada por el Bloque Quirúrgico del hospital, que como órgano promotor, pone de manifiesto la necesidad de la contratación del servicio en cuestión, y todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 25, número 1, apartado a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **1. NECESIDAD E IDONEIDAD**

El contrato que se promueve, tiene por objeto justificar, desde un enfoque técnico y clínico, la necesidad e idoneidad de la implantación de lentes intraoculares en pacientes con alteraciones del cristalino o defectos refractivos que no pueden ser corregidos de manera eficaz mediante métodos ópticos convencionales.

Se plantea la convocatoria de este expediente para el periodo mencionado con los precios contemplados, en base a las necesidades asistenciales previstas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La indicación de implantación de lentes intraoculares se sustenta en criterios clínicos, refractivos y anatómicos derivados de la evaluación oftalmológica especializada. La necesidad e idoneidad del procedimiento se fundamentan en un conjunto de elementos clínicos y funcionales que permiten establecer la pertinencia de la intervención.

Los pacientes con opacificación o disfunción del cristalino, como catarata nuclear, cortical, subcapsular o disfunción asociada a la edad, tienen una disminución progresiva de la agudeza visual y una pérdida de sensibilidad al contraste. Estas alteraciones no pueden corregirse mediante refracción convencional. Asimismo, existen casos de defectos refractivos elevados o irregulares, como miopía magna, hipermetropía alta o astigmatismo significativo, en los que la corrección óptica externa no proporciona una calidad visual adecuada o presenta limitaciones biomecánicas y funcionales.

La limitación funcional queda objetivada mediante pruebas estandarizadas como agudeza visual, sensibilidad al contraste, topografía corneal, biometría óptica y aberrometría, que evidencian la imposibilidad de alcanzar parámetros visuales óptimos sin intervención quirúrgica. La evolución natural de estas patologías implica un deterioro visual progresivo y un incremento del riesgo de complicaciones si no se actúa de manera programada, lo que refuerza la necesidad de intervención.

Las alternativas terapéuticas no invasivas, como gafas o lentes de contacto, resultan insuficientes o inadecuadas debido a limitaciones refractivas, intolerancia o inestabilidad visual. La viabilidad anatómica y quirúrgica queda confirmada mediante la exploración del segmento anterior, valorando la profundidad de la cámara anterior, el recuento endotelial, el ángulo iridocorneal y la integridad zonular, lo que garantiza la correcta implantación y estabilidad de la lente intraocular.

La evidencia científica disponible, avala la implantación de lentes intraoculares como procedimiento de primera línea en la corrección de cataratas y determinados defectos refractivos, con altos niveles de predictibilidad refractiva, seguridad y estabilidad a largo plazo. La disponibilidad de lentes monofocales, tóricas, multifocales y de profundidad de foco extendida permite seleccionar el modelo más adecuado según la biometría, las aberraciones oculares y las necesidades funcionales del paciente, optimizando el resultado visual postoperatorio.

Se plantea la convocatoria de este expediente con un plazo de ejecución de **12 meses**, en base a las necesidades asistenciales según el comportamiento antes referido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, número 1, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se propone su adjudicación mediante **Procedimiento Abierto Simplificado con pluralidad de criterios** que permite promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, y garantice a los licitadores un tratamiento igualitario y no discriminatorio y a la Administración la adquisición del servicio con mejor relación



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
 mediante el siguiente código seguro de verificación: **0889132782804523441361**

calidad/precio, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 131, 132 y 145, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establecen los siguientes criterios de valoración de las ofertas:

Criterios cualitativos tendentes a la valoración óptima de la calidad de las proposiciones hasta un máximo de 30 puntos.

En relación al precio, un máximo **de 70 puntos**. La asignación de puntos se efectuará proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = 70 \times ((A-B) / (A-C)) ^ {1/6}$$

En el cálculo del presupuesto se ha tenido en cuenta el coste incurrido en el mantenimiento de instrumental en los años 2024 y 2025. Para el cálculo del importe de las anualidades siguientes, se ha incrementado un 5% anualmente. Se entiende que ese porcentaje es suficiente para absorber las posibles bajas que se ocasionen durante los siguientes años

## 2. OBJETO

De conformidad con lo expuesto anteriormente y con el objeto de obtener la oferta económica más ventajosa, con unos niveles en calidad de la prestación del servicio máximos, se propone el sistema de adjudicación más idóneo a través del procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, garantizando que la contratación se ajuste a los principios publicidad y transparencia, fomentando la libre concurrencia, y garantizando la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales en cuanto a la formación de personal y las orientaciones medioambientales. Se establece una distribución de la puntuación muy compensada entre el precio y la calidad en la ejecución del contrato, estableciendo una distribución de 70 puntos para la valoración de la oferta económica y de 20 puntos para la valoración mediante fórmula del servicio. El procedimiento se configura en un lote único, por las razones detalladas anteriormente.

## 3. CARACTERÍSTICAS

Las características del servicio se detallan en las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta. El cumplimiento de las características técnicas exigibles, garantiza un nivel de calidad que, siendo necesariamente general a fin de no comprometer la concurrencia a la licitación, sitúa el umbral requerido en el nivel suficiente para la autorización de la realización de los servicios.

## 4. PRESUPUESTO

El sistema de determinación del presupuesto es la determinación mediante precios unitarios de acuerdo con el artículo 309 de la LCSP.

Los precios unitarios se han considerado como una media de los últimos precios contratados /ofertados, por lo que responden a los precios actuales de mercado.

Considerando el tipo de procedimiento el importe total sería como máximo de 152.944,00 € (IVA incluido), que se distribuyen en las siguientes anualidades:

| Anualidad |             |
|-----------|-------------|
| 2026      | 81.106,67 € |
| 2027      | 57.933,33 € |

Por todo lo anterior y constatado que la presente contratación, resulta necesaria para el cumplimiento de los fines institucionales que este Hospital tiene encomendados, así como la idoneidad del objeto del contrato para cubrir la necesidad planteada, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental, se deja constancia de ello y se solicita el inicio del expediente correspondiente para proceder a su contratación.

LA DIRECTORA DE GESTIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Firmado digitalmente por: DE MIGUEL OÑATE MARIA LUISA  
Fecha: 2026.05.20 15:00



La autenticidad de este documento se puede comprobar en  
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>  
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0889132782804523441361